



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 171, fecha: lunes, 07 de Septiembre de 2026

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL  
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y  
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR  
DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina de la provincia de Guadalajara, año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-9299 de Resolución Definitiva de 31 de agosto de 2026.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2026, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 903437 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 8 de mayo de 2026.
2. Con fecha 30 de julio de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la



referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 153 de 12 de agosto de 2026, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base décima.

3. Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2026.
4. La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva.
5. Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2026:

| Nº EXPEDIENTE. | SOLICITANTE               | DNI       | MUNICIPIO               | PROPUESTA DE SUBVENCIÓN |
|----------------|---------------------------|-----------|-------------------------|-------------------------|
| 3786/2026      | ALMUDENA PÉREZ FERNÁNDEZ  | ***3346** | VALDEPEÑAS DE LA SIERRA | 3.750,00 €              |
| 3958/2026      | JOSE VIGIL REDONDO        | ***9745** | ALCOLEA DEL PINAR       | 3.750,00 €              |
| 3959/2026      | JUAN RAFAEL VIGIL REDONDO | ***8933** | ALCOLEA DEL PINAR       | 4.375,00 €              |
| 4052/2026      | PEDRO PABLO SANZ HERRANZ  | ***6578** | TORETE                  | 3.125,00 €              |
|                |                           |           |                         |                         |
|                |                           |           | TOTAL_____              | 15.000,00 €             |

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 1 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 62c013596e1607463be2f9cd3e4faa3b9252a9a0